

PERIÓDICO OFICIAL

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XIX. | PACHUCA, JUÉVES 14 DE OCTUBRE DE 1886. | NÚM 41

Director y Redactor, Enrique L. Abogado.

CONDICIONES DE ESTA PUBLICACION.

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de un peso por cada veinte números, para las oficinas municipales, juzgados conciliadores y demas oficinas del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la Direccion de este Periódico; y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales. Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

SUCESOS.—Recibo.—El "Periódico Oficial" de Sonora.—Las fiestas de San Francisco.—Matrimonio.—Teatro.

GOBIERNO DEL ESTADO.—Junta de Salubridad.—Actas de la Junta electoral del distrito de Tula Hidalgo.

GOBIERNO GENERAL.—Contrato á favor del C. Roberto Santa Maria. (Concluye).—Decreto concediendo privilegio exclusivo al C. Felipe Ibarra y Ortoll.

SECCION DE AVISOS.—Judiciales.—Sobre minería.—Sobre remate.

SUCESOS.

Lo acusamos dando las gracias á nuestro apreciable colega "El Cronista de Morelos," de un cuadernillo intitulado "Bosquejo biográfico de Don José María Morelos," escrito por el Lic. Cecilio A. Robelo. Es una biografía corta pero completa de una de las figuras que mas se destacan en la historia de nuestra independencia, de uno de los caudillos mas venerados con que se enorgullece México.

Biografías como la presente descariamos ver en las manos de los alumnos de todos los Establecimientos de educacion de la República.

Al mismo colega "El Cronista de Morelos" rogamos se sirva decirnos si en ese Estado no hay "Periódico Oficial," pues á pesar de habérsele remitido siempre y con toda puntualidad el de Hidalgo, jamas hemos tenido el gusto de recibir su visita y aun ignoramos si existe,

EL «PERIODICO OFICIAL» DE SONORA.

Hasta hace pocos días hemos recibido el número 42 de este colega siendo el primero, que en el largo período de dos años ha llegado á nuestra redaccion.

Extrañamos la ausencia de este colega, y el de Morelos por ser los únicos Estados cuyos órganos no recibimos. Esperamos que esta falta se remedie.

LAS FIESTAS DE SAN FRANCISCO.

Como el molesto temporal que por muchos días sufrimos en esta capital, desapareció desde el día 4 siendo sustituido por un tiempo bellissimo, las fiestas que cada año se verifican en Pachuca han estado llenas de animacion, siendo mucha la concurrencia que á todas horas se encuentra en el barrio de San Francisco, invadido por un gran número de fondas, vendimieras, rifas de objetos varios, etc.

MATRIMONIO.

El día 9 del actual se verificó el enlace de nuestro estimable amigo el Sr. D. Luis B. García, con la virtuosa y distinguida Srta. María de los Angeles Marroquin.

Descamos al nuevo hogar una felicidad completa y jamás interrumpida.

TEATRO.

Hoy que está para concluirse el elegante Teatro nuevo de esta ciudad, nos permitimos recordar á la Compañía que las puertas de esta clase de edificios deben necesariamente abrirse hácia afuera, pues de este modo en el desgraciado caso de un siniestro, la concurrencia que se agolpa en desorden á ellas no puede nunca obstruir la salida como puede suceder y ha sucedido ya en algunos teatros europeos.

Esperamos por consiguiente sea escuchada nuestra indicacion.

GOBIERNO DEL ESTADO

JUNTA DE SALUBRIDAD.

Junta de Salubridad.—Pachuca.—Número 34.—En cumplimiento de la orden verbal de vd. hemos examinado el paquete que nos fué entregado con ese objeto y que se hallaba obstruyendo una de las cañerías que surten de agua á esta ciudad.

Dicho paquete se compone una multitud de raíces de distintos diámetros, las unas privadas de su corteza y las otras conservándola todavía.

Estas raicecillas son sin duda arrastradas por el agua al entrar á las cañerías y llevadas hasta cierto punto de ellas, en que se detienen sea por el limo que el paso del líquido vá depositando en la parte inferior del tubo, sea por otro obstáculo cualquiera. Fórmase en aquel punto una especie de red, que detiene las raíces y partículas en suspension y eso es indudablemente el mecanismo de la formación de esos paquetes.

Esto se evitaria formando dos coladeras una con agujeros grandes y la segunda con pequeños, á la entrada ó principio de la tubería y cuidando de limpiarlas con frecuencia.

Estos depósitos no son nocivos á la salubridad pública; pero sí á las cañerías.

Lo que tenemos la honra de comunicar á vd.

Libertad y Constitucion. Pachuca, Setiembre 30 de 1886.=N. Andrade.—E. L. Abogado.—Al C. Presidente Municipal.—Presente.

Estado de Hidalgo.—Presidencia Municipal de Pachuca.=Número 451.—Se ha recibido hoy en esta Presidencia el informe oficial de esa Junta fecha 30 del próximo pasado Setiembre, relativo al resultado obtenido por el exámen que practicó, de orden verbal de esta misma oficina, á un paquete que se hallaba obstruyendo una de las cañerías que surten de agua á esta Ciudad.

Dígolo á vd. en respuesta á su referida nota

Libertad y Constitucion, Pachuca Octubre 5 de 1886.—Luis J. Lagarde.=A la Junta de Sanidad de este Municipio.—Presente.

Junta de Salubridad. = Pachuca. = Número 35.—Tenemos el honor de remitir á vd. dos indígenas expendedoras de una leche adulterada con alguna sustancia feculenta, pues tiene una densidad mucho mayor que la debida. Cada una de las indígenas citadas lleva un cántaro de leche.

Lo que ponemos en el superior conocimiento de vd.

Libertad y Constitucion. Pachuca, Octubre 3 de 1886.—*N. Andrade.*
—*E. L. Abogado.* = Al C. Presidente Municipal. = Presente.

Estado de Hidalgo.—Presidencia Municipal de Pachuca. = Número 462.—Hasta hoy se recibió en esta oficina la nota de vdes. número 35, fecha 3 del que cursa, en la cual consta el resultado del reconocimiento que esa Junta practicó á la leche que expendian dos indígenas, cuyo líquido se encontró adulterado.

De dichos indígenas así como del líquido adulterado tuvo conocimiento la Jefatura Política del Distrito.

Dígolo á vdes. en respuesta á su nota oficial arriba mencionada.

Libertad y Constitucion. Pachuca, Octubre 3 de 1886.—*Luis J. Lagarde.* = A la Junta de Sanidad del Municipio. = Presente.

Número 879.—El que suscribe ha dispuesto dirigir á vd. atenta nota, como lo verifica, á fin de que se sirva pasar á esta Jefatura a las once de la mañana del día 2 del mes entrante para que en union del infrascrito se practique una visita á una de las matanzas que hay en la calle de Moctezuma donde existe un foco de infeccion, en la casa del Señor Pedro López; y en vista del resultado tomar las providencias que fueren necesarias.

Protesto á vd. mi atenta consideracion.

Libertad y Constitucion, Pachuca Setiembre 30 de 1885.—*A. Arviz.* = Al Señor Dr. Enrique L. Abogado, y al Señor Dr. Nemorio Andrade; miembros de la Junta de Salubridad. = Presente.

Junta de Salubridad.—Pachuca. = Núm. 36:—Los suscritos, miembros de la Junta de Salubridad:

Certificamos que el día 30 del mes próximo pasado hemos sido requeridos por el C. Jefe Político, con el fin de reconocer por segunda vez, la casa de matanza situada en la calle de Moctezuma número 6, para cuyo objeto nos ha acompañado el referido C. Jefe Político.

La casa en la actualidad se haya bastante aseada, teniendo mucha inclinacion el patio hácia un caño que sirve de derrame de las aguas pluviales. Tambien se ha formado un *jacal* ó *cobertizo* cuyo piso está inclinado hacia un agujero practicado en el suelo, en donde hay una cuba para recojer la sangre y desperdicios de las reses que se sacrifican en ese sitio, siendo esta cuba transportada todos los dias á las orillas de la poblacion en donde se arrojan las sustancias que contiene; por lo cual resulta que no hay ya foco alguno de infeccion en esa casa, como existia antes de llevar á cabo esas reformas.

Certificamos tambien que en presencia de la misma autoridad antes mencionada, hemos recomendado al Sr. Pedro López, dueño de la casa, que mande empedrar todo el patio, á fin de evitar el fango que pudiera formarse á pesar de su buen declive; con el agua y la tierra suelta; así como tambien le indicamos todas las reformas que exige la buena higie-ne del local.

Y para constancia expedimos el presente en Pachuca, á los cinco dias del mes de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis. = *N. Andrade.*—*E. L. Abogado.* = Al C. Jefe Político del Distrito.—Presente.

Junta electoral del Distrito de Tula Hidalgo. = En la Villa de Tula del Estado de Hidalgo, á los nueve dias del mes de Julio del año de mil ochocientos ochenta y seis reunidos en la Sala de sesiones de la Honorable Asamblea Municipal de ésta cabecera, los sesenta electores nombrados en el Distrito y bajo la Presidencia del C. Jefe Político designó á los CC. Manuel Ortiz y Eduardo Gonzalez par que ayudáran á recibir la votacion para el nombramiento de la mesa y verificada la eleccion en los términos que previene la ley electoral, resultaron nombrados para Presidente el C. Juan Laguna, para primer Escrutador el C. Julian Bárcenas, para segundo el C. Jesus Angeles y para Secretario el C. Antonio García, todos nombrados por la misma unanimidad de votos.

En seguida el C. Jefe Político se retiró habiendo entregado las expedientes de elecciones. El C. Presidente dispuso que los CC. Electores, presentaran sus credenciales, y de acuerdo con los demas miembros de la

mesa, nombró para que los examinaran á los CC. Guadalupe Mendoza, Antonio Gonzalez, Andres Lara, Manuel Ortiz y Julian Perez. A continuacion se procedió á nombrar á los miembros de la 2ª. comision revisora y resultaron electos los CC. Sixto Paredes, Eduwigis Gonzalez y Jesus Muñiz, por mayoria absoluta de votos. Se entregaron á estos CC. las credenciales de los miembros de la mesa y de la primera comision revisora y se levantó la sesion.

Al dia siguiente diez de Julio de mil ochocientos ochenta y seis, se abrió la sesion con asistencia de sesenta Electores y se dió cuenta con los dictámenes de las comisiones revisoras. Puesto á discusion el de la primera que termina con la siguiente proposicion.

"Unica." Son Electores por el Distrito y por Municipio de Tula los CC. Mauricio Angeles, Emilio Gallardo, David Olaco, Librado Escobedo y Eleuterio Camacho por las Secciones 1ª, 4ª, 6ª, 10ª y 11ª. Son por el Municipio de Tepeji del Rio, los CC. Juan Zarza, Antonio Juarez, Juan López, Juan Gonzalez Pedro Miranda, Amado Zalazar, Eligio Hernandez, Juan Lara, Gregorio Aguilar y Francisco Zarza por las Secciones 1ª, 2ª, 3ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, y 11ª. Son tambien por el Municipio de Tetepango los CC. Antonio Mendoza, Francisco Rivera, Manuel Moñino, Miguel Monroy, Pedro Oropesa, Margarito Mejía, Eleuterio Gonzalez, Andres Mera y Manuel Zúñiga, por las Secciones 2ª, 3ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª y 11ª. Son igualmente por el Municipio de Tlaxcoapan los CC. Julian Perez, Valentin Reyes, Petronilo Martinez, Juan Daniel 2º y Miguel Dorantes por las Secciones 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª teniendo la pena de manifestar la comision que por la 2ª Seccion de ese Municipio, no hubo eleccion por no haberse reunido el número competente de CC. que demarca la ley para haberla segun la exposicion del C. Juan Daniel 1º que fué nombrado instalador.

Son por el Municipio Tepetitlan, los CC. Ramon Falcon, Eduwigis Gonzalez, Juan de Dios Garcia, Ignacio Badillo, Abraham Angeles y Modesto Barron por las Secciones 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª. Son por el Municipio de Tezontepec los CC. Juan T. Porras, Andres Valdez, Alejo Maturano, José Bernardino Diaz y José S. Baltazar por las Secciones 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª. Por el Municipio de Atitalaquia lo son CC. Agustin Flores, Pedro Corona, José Torres y Feliciano Garcia, por las Secciones 1ª, 2ª, 3ª y 4ª. Por último son Electores del Municipio de Atotonilco los CC. Andres Rodriguez, Sixto Paredes, José C. Tovar, Andrés Micete y José Montoya por las Secciones 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª.

Y no habiendo quien pidiera la palabra se aprobó en votacion economica se puso á discusion el dictámen de la 2ª comision revisora que termina con la proposicion siguiente.

"Unica." Son Electores por este Distrito los CC. Jesus Angeles, Juan Laguna, Julian Bárcenas, Antonio Garcia y Manuel Ortiz por las Secciones 1ª, 3ª, 5ª, 8ª, y 9ª del Municipio de Tula. Lo es el C. Andres Lara por la 4ª Seccion del Municipio de Tepeji del Rio. Lo son tambien los CC. Guadalupe Mendoza y Antonio Gonzalez por las Secciones 1ª y 5ª.

del Municipio de Tetepango. Y lo es tambien el C. Julian Pérez por las Seccion 1.^a del Municipio de Tlaxcoapan.

No habiendo quien pidiera la palabra se pregunto si se aprobaba y lo fué en votacion económica, levantándose en seguida la sesion. Al dia siguiente, once de Julio del año de mil ochocientos ochenta y seis reunidos en el propio local sesenta electores se abrió la sesion y el C. Secretario dió lectura á la parte conducente de la ley electoral haciéndose por el C. Presidente la pregunta contenida en el artículo 10 de dicha ley. A continuacion se procedió por escrutinio secreto á la eleccion de Diputado propietario y hecha la computacion respectiva resultó electo el C. Lic. Juan Antonio Mateos. El C. Presidente hizo la sigiente declaracion, es Diputado propietario por este Distrito el C. Lic. Juan Antonio Mateos,

Se procedió á la eleccion de Diputado suplente esultando electo el C. Rafael David por unanimidad de votos. El C. Presidente hizo la declaracion respectiva y se extendió la presente acta que fué aprobada por la Junta firmándola el Presidente, los Escrutadores, todos los Electores presentes y el Secretario. = Juan Lagunas, Presidente. = Jesus Angeles, primer escrutador. = Julian Bárcenas, segundo escrutador. — Mauricio Angeles, Jesus Muñiz, Emilio Gallardo, David Olaco, Manuel Ortiz, Librado Escocedo, Eleuterio Camacho, Juan Zarza, Antonio Juarez, Juan López, Andres Lara, Juan Gonzalez, Pedro Miranda, Amado Salazar, Eligio Hernandez, Juan Lara, Gregorio Aguilar, Francisco Zarza, Guadalupe Mendoza, Antonio Mendoza, Francisco Rivera, Manuel Moñino, Antonio Gonzalez, Miguel Monroy, Pedro Oropesa, Eleuterio Gonzalez, Margarito Mejía, Andres Mera, Manuel Zúñiga, Julian Perez Valentin Reyes Petronilo Martinez, Juan Daniel, Miguel Dorantes, Ramon Falcon, Eduwiggis Gonzalez, Juan de Dios García, Ignacio Badillo, Abraham Angeles, Mocesto Barron, Juan T. Porras, Andres Valdez, Alejo Maturano, José Bernardino Diaz, Agustin Flores, Pedro Corona, José Torres, Feliciano García, Andres Rdriguez, Sixto Paredes, José C. Tovar, Andres Micete, José Monroy y Antonio García.—Secretario, rubricados

Es copia de su original que certificamos.

Tula de Hidalgo, once de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—*Juan Lagunas*, presidente.—*Jesus Angeles*, primer escrutador.—*Julian Bárcenas*, segundo escrutador.—*Antonio García*, secretaio.

Junta electoral del Distrito de Tula Hidalgo.—En la Villa de Tula Hidalgo á los trece dias del mes de Julio del año de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos en local designado por la autoridad los mismos sesenta electores que concurren á la sesion del dia once, se abrió la sesion con objeto de dar cumplimiento á lo prevenido en la convocatoria de veintinueve de Mayo del corriente año expedido por el Congreso de la Union y despues de haber dado lectura el Secretario de la mesa á la parte con-

ducente de la ley electoral de 12 de Febrero de 1857 y hecho por el Presidente la pregunta contenida en el artículo 10 de dicha la ley se procedió por escrutino secreto y por las mismas ritualidades de ella á la eleccion de Magistrados 1º, 9º y 10º propietario y primer supernumerario de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion, resultando electos por unanimidad de sesenta votos, para primero el C. Lic. Francisco M. de Arredondo, para noveno el C. José M. Aguirre de la Barreda, para décimo el C. Eustoquio Buelna, y para primer supernumerario el C. Lic. Aurelio Melgarejo; y se extendió la presente acta puesta que fué á discusion se aprobó y firmamos los CC. Electores presentes.—Juan Laguna, presidente.—Jesus Angeles, primer escrutador. = J. Bárcenas, segundo escrutador. —Mauricio Angeles, Jesus Muñiz, Emilio Gallardo, David Olaco, Manuel Ortiz, Librado Escobedo, Eleuterio Camacho, Juan Zarza, Antonio Juarez, Juan López, Andres Lara, Juan Gonzalez, Pedro Miranda, Amado Salazar, Eligio Hernandez, Juan Lara, Gregorio Aguirre, Francisco Zarza, Guadalupe Mendoza, Francisco Rivera, Manuel Mosiño, Antonio Gonzalez, Miguel Monroy, Pedro Oropesa, Eleuterio Gonzalez, Margarito Mejia, Andres Mera, Manuel Zúñiga, Julian Perez, Juan Vidal, Manuel Perez, Valentin Reyes, Petronilo Nartinez, Juan Daniel, Miguel Dorantes, Ramon Falcon, Eduwigis Gonzalez, Juan de Dios Garcia, Ignacio Badiello, Abraham Angeles, Modesto Barron, Juan T. Porras, Andres Valdez, Alejo Maturano, José Bernardino Diaz, Agustin Flores, Pedro Corona, José Torres, Feliciano Garcia, Andres Rodriguez, Sixto Paredes, José C. Tovar, Andres Micete, José Monroy y Antonio Garcia.—Secretario.

Es copia de su original que certificamos.

Tula de Hidalgo, Julio trece de mil ochocientos ochenta y seis. = *Juan Lagunas*, presidente.—*Jesus Angeles*, primer escrutador.—*Julian Bárcenas*, segundo escrutador.—*Antonio Garcia*, secretario.

Junta electoral del Distrito de Tula Hidalgo.—En la Villa de Tula del Estado de Hidalgo, á los once dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y seis, presentes los sesenta electores que suscribieron la acta para Diputados, se procedió á la votacion de un Senador propietario y un suplente conforme á lo dispuesto en el artículo 1º de la ley de 15 de Diciembre de 1874 y terminada la votacion, el C. Presidente declaró que han obtenido por este Distrito, sesenta votos para Senador propietario el C. General Rafael Cravioto y el mismo número para suplente el C. Gabriel Islas; estendiéndose por duplicado la presente acta, para el objeto que designa el artículo 3º de la ley antes citada y firmaron todos los electores presentes.—Juan Lagunas, presidente.—Jesus Angeles, 1º escrutador. —Julian Barcenás, segundo escrutador.—Mauricio Angeles, Jesus Muñiz, Emilio Gallardo, David Olaco, Manuel Ortiz, Librado Escobedo, Eleuterio Camacho, Juan Zarza, Antonio Juarez, Juan López, Andres Lara,

Juan Gonzalez, Pedro Miranda, Amado Salazar, Eligio Hernandez, Juan Lara, Gregorio Aguilar, Francisco Zarza, Guadalupe Mendoza, Antonio Mendoza, Francisco Rivera, Manuel Mosiño, Antonio Gonzalez, Miguel Monroy, Pedro Oropesa, Eleuterio Gonzalez, Margarito Mejía, Andres Mera, Manuel Zúñiga, Julian Perez, Juan Vidal, Manuel Perez, Valentin Reyes, Petronilo Martinez, Juan Daniel, Miguel Dorantes, Ramon Falcon, Eduwigis Gonzalez, Juan de Dios Garcia, Ignacio Badillo, Abraham Angeles, Modesto Barron, Juan T. Porras, Andres Valdez, Alejo Maturano, José Bernardino Diaz, Agustin Flores, Pedro Corona, José Torres, Feliciano Garcia, Andres, Rodriguez, Sixto Paredes, José C. Tovar, Andres Micete, José Monroy y Antonio Garcia.—Secretario.

Es copia de su orinal que certificamos.

Tula de Hidalgo, once de Julio de mil ochocientos ochenta y seis. =
Juan Lagunas, presidente.—Jesus Angeles, primer escrutador.—Julian Barcenas, segundo escrutador.—Antonio Garcia, secretario.

GOBIERNO GENERAL

CONTRATO

CELEBRADO entre el C. Manuel Fernandez, Oficial mayor de la Secretaría de Fomento, en representacion del Ejecutivo de la Union, y el C. Roberto Santa Maria, representante de la Empresa de los ferrocarriles de Chihuahua é Hidalgo á la Sierra Madre, reformando algunos artículos del decreto de concesion de 13 de Noviembre de 1884.

(CONCLUYE.)

III

El artículo 9º. así:

“Art. 9º. Los plazos que se fijen en este Contrato, á ménos de referirse á otra época determinada, comenzarán á contarse desde la fecha de la promulgacion de las presentes reformas.”

IV

El artículo 10, así:

"Art. 10. Los plazos que se fijan para la terminacion de los diversos tramos de las líneas á que este Contrato se refiere, serán los siguientes:

"I. La línea de la estacion de Jimenez á Balleza, ú otro punto á su altura en la Sierra Madre, pasando por Allende é Hidalgo del Parral, deberá quedar concluida en su totalidad á los doce años; á los diez y ocho meses de la promulgacion de este Contrato, la Empresa deberá tener concluidos, por lo ménos, cuatro kilómetros de via férrea; y en cada uno de los años siguientes, tambien por lo ménos, quince kilómetros, debiendo quedar enteramente terminado el tramo de Jimenez á Hidalgo del Parral, á los seis años de la expresada promulgacion.

"II. La línea de Chihuahua con direccion á la Sierra Madre, á Uruachi y Cuiteco ó un punto intermedio, deberá asimismo quedar concluida en el plazo estipulado de doce años; á los dos años de la promulgacion de este Contrato, terminará la Empresa, por lo ménos, seis kilómetros de via; en cada uno de los años sucesivos, quince kilómetros lo ménos; debiendo quedar enteramente terminado el tramo de ferrocarril entre Chihuahua y Cosihuiriachic ó un punto equivalente en distancia, á los siete años."

V

El artículo 12, así:

"Art. 12. El ancho respectivo de cada una de las líneas expresadas, podrá ser de sesenta á setenta y cinco centímetros ó de un metro cuatrocientos treinta y cinco milímetros, y el peso de los rieles, radios de las curvas y las pendientes, serán los que fije la Secretaría de Fomento, segun el ancho de via que se construya.

La Compañía ó compañías, con referencia á cada una de las respectivas líneas, dará aviso oportunamente á la Secretaría de Fomento del ancho de via que se adopte.

El servicio se hará por traccion animal ó de vapor."

VI

El artículo 13, así:

"Art. 13. La Compañía ó compañías que organice, podrá importar libre de toda clase de derechos de importacion ó aduana, y de impuestos, ya sean éstos federales ó locales, durante quince años, para la construcción, explotación, conservación y reparación de los ferrocarriles y líneas telegráficas ó telefónicas y sus accesorios, los siguientes artículos:

MATERIAL FIJO PARA LA VÍA.

Rieles, crampas para vía, tuercas y tornillos para vía, silletas ó cojinetes, planchuelas rectas ó de ángulo, cambios completos, señales para vía y cruceiros, sapos, durmientes de madera y metálicos, puentes metálicos y de madera completos ó en partes, madera de construcción, edificios ó casas de madera y fierro para estaciones, armadas ó sin armar.

MATERIAL RODANTE.

Locomotoras de todas clases, trucks para locomotoras y vehículos, ruedas motrices y ejes para locomotoras, chumaceras para locomotoras y vehículos, resortes y muelles para máquinas, chimeneas para máquinas, aventadores para máquinas, pedestales para vehículos, faroles para el frente de las locomotoras, silbatos para locomotoras, calderas completas, inyectores completos, cilindros completos, manómetros de agua para las calderas, hogares para las máquinas, tenders completos.

MATERIAL PARA TELÉGRAFO.

Alambre de fierro y galvanizado, aisladores, postes de madera y fierro, espigas y crucetas, baterías, aparatos telegráficos y telefónicos.

WAGONES.

Coches para pasajeros, furgones, plataformas, camas para conductores, carros para express, carros para correo, carros para equipajes, ruedas y ejes, chumaceras metálicas, carretillas, armones y velocípedos para ferrocarril, frenos para locomotoras y vehículos.

MISCELÁNEA.

Mesas giratorias, gruas para el servicio de la línea, máquinas para clavar pilotes, tanques para agua, básculas.

Los artículos anteriores los introducirán libremente las compañías respectivas, para el uso exclusivo de las vías; pero si enajenasen ó aplicasen á otros usos alguno ó algunos de estos artículos, la Secretaría de Hacienda exigirá el reintegro de estos derechos, sin perjuicio de las demas penas que para el caso de contrabando establecen las leyes.

Por los demas materiales y efectos para los ferrocarriles, no comprendidos en la lista anterior, el Gobierno abonará á la Compañía ó compañías, la suma de veinticinco pesos anuales por cada kilómetro que tengan en explotacion, y por el mismo período de quince años, de que se habla en el párrafo primero de este artículo.

El abono de esta suma de veinticinco pesos se hará á la Empresa precisamente en las introducciones que haga de dichos materiales y efectos, debiendo practicarse con la Secretaría de Hacienda, la liquidaciones cada dos meses, y cubriendo desde luego la Compañía ó Compañías, en efectivo, el saldo que resultare á su cargo.

Si por un caso imprevisto, aun el de fuerza mayor, se paralizase en todo ó en parte el tráfico de las líneas, cesará el abono de los veinticinco pesos anuales por kilómetro, en la proporcion correspondiente y por el tiempo que dure la suspension."

VII

El artículo 51, así:

"Art. 51. En el evento de que por cualquiera causa dejaren de terminarse las vías férreas á que este Contrato se refiere, en el plazo máximo de doce años, pagará la Compañía respectiva al Tesoro federal una mi-

ta de doscientos cincuenta pesos por cada uno de los kilómetros que hubiere dejado de construir, cuya multa se hará efectiva enterando la Empresa bonos de la deuda pública."

Art. 2º. Quedan en todo su vigor y fuerza las estipulaciones contenidas en el Decreto de 13 de Noviembre de 1884, en cuanto no hubieren sido expresamente modificadas por el presente Contrato.

México, Junio diez de mil ochocientos ochenta y seis.—*M. Fernandez*, Oficial Mayor.—*Roberto Santa Maria*.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—*Porfirio Diaz*.—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitucion. México, Mayo 10 de 1886.—*Pacheco*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo—*Pachuca*."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Junio 1º de 1886.—*Francisco Cravioto*.—*Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernacion.

FRANCISCO CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo que sigue:

"Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion. 2ª.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados--Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al C. Felipe Ibarra y Ortoll, por sus pastas para fabricar soletas, ladrillos, tejas y otros objetos artificiales. El interesado pagará treinta pesos por derecho de patente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 8 de Marzo de 1886.—PORFIRIO DIAZ.—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio."

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Marzo 8 de 1886.—PACHECO.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Marzo 30 de 1886.—Francisco Cravioto.—Felipe de J. Isunza, Secretario de Gobernación.

SECCION DE AVISOS.

Judiciales.

Juzgado de 1.^a Instancia del Distrito de Metztitlan.—Dos estampillas de á 25 centavos cada una debidamente canceladas.—Notificación.—En el incidente sobre acumulacion de actos promovidos en este juzgado por Don José Miguel Badillo, como cesionario de los descendientes de Doña Camila del mismo apellido, á ocurso presentado por el Lic. Don Jacob Cortés, como representante jurídico del promovente, con fecha 12 de Julio último, pidiendo que en un solo juicio terminen todos los pleitos acumulados y en una sola sentencia se decidan todos los derechos controvertidos, se prove-yó lo siguiente:

Metztitlan, Julio trece de mil ochocientos ochenta y seis, Siendo exacto lo expuesto por el ocupante, como lo pide en todas sus partes. Hágase saber. El Juez de primera instancia C. Lic. Librado Ruiz lo decretó y firmó.—Ruiz S. Garduño, Secretario.

El ignorándose la habitación y domicilio á Don Rafael Badillo, conforme al artículo 136 del Código de procedimientos civiles y á lo mandado por el C. Juez por auto de 21 de Agosto próximo pasado, le notifico por el presente que surtirá sus efectos legales.

Metztitlan, Setiembre 24 de 1886.—Santiago Garduño, Secretario.

Juzgado 3.º de primera instancia del distrito de Pachuca.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Sr. Porfirio R. Sagon.—En el juicio verbal que contra vl. sigue el C. Angel Barquin, sobre devolucion de un documento ó su valor que es el de \$ 275. el C. Juez 3.º de primera instancia de este distrito Lic. Arturo Zeron y Barredo, con esta fecha, á dado por contestada la demanda en rebeldia y dispuso se abra á prueba el juicio por el término de la ley, siguiendo los trámites marcados en el título 13 capítulo 1.º del Código de procedimientos civiles.

Lo que notifico á vl. por el presente en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1345 del Código citado.

Pachuca, Setiembre 27 de 1886.—Rodolfo Isunza.—Secretario.

199—3—2

Juzgado de 1.ª instancia del Distrito de Ixmiquilpan.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Ciudadano Florentino Serezo.—En el juicio verbal que en el rebeldia y sobre pesos sigue en este juzgado contra vl. el C. Sabino Ortiz, el C. Juez Lic. Pedro Barreiro proveyó el siguiente auto:

"En veintidos del mismo Setiembre el Señor juez mandó citar para sentencia, disponiendo que la notificacion de este auto se haga á D. Florentino Serezo en la puerta del Juzgado y por avisos que se publicarían tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y en cumplimiento de lo mandado y para los objetos legales se publica el presente.

Ixmiquilpan, Setiembre 23 de 1886.—Luis M. Flores, secretario.

201—3—2

Juzgado 2.º de 1.ª instancia del Distrito de Pachuca.—Timbre.—Cincuenta centavos.—En el juicio hipotecario promovido por D. Vicente Herrera contra D. Tomas Hernandez y Doña Ignacia Enriquez á escrito presentado por el primero pidiendo se dicto el trámite que correspondia se ha proveido el auto siguiente:

"Pachuca, Setiembre treinta de mil ochocientos ochenta y seis.—Ratificado por los peritos el avalúo de las fincas á que el anterior escrito se refiere; dese cuenta con citacion, notificando á la parte demandada con arreglo al art. 1,345 del Código de Procedimientos Civiles. Lo mandó y firmó el ciudadano juez. Doy fé.—Mancera.—Gil.

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente.

Pachuca, Setiembre 30 de 1886.—Pedro Gil, Notario Publico.

202—3—2

Ricardo P. Tagle, Notario Publico.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Remate Judicial.—Por disposicion del Lic. Simon Anduaga, Juez 1.º de 1.ª instancia de este distrito, el dia 12 del mes corriente á las once de la mañana y en el juzgado de su cargo, procederá al remate en pública subasta, del rancho nombrado "Santa Rosa" sito en la municipalidad de Huasca, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$750 00, que es por la que paga sus contribuciones al Estado. Los linderos de la referida finca son: al Oriente y Norte, terrenos de la hacienda "San Juan Hueyapan; al Poniente, el rancho de "Tlachichilco" y al Sur, la hacienda de "Tepezala".

Lo que se hace saber al público para que los que pretendan hacer postura se presenten en el referido juzgado el dia y hora indicados, con sus respectivos papeles de abono.

Pachuca, á cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—Ricardo P. Tagle, Notario Público.

203—1—1

Manuel S. Rodriguez, Notario Público.—Distrito de Tulancingo.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Aviso.—En las diligencias practicadas á solicitud de la Sra. Guadalupe Rodriguez de Moreno sobre que se le conceda licencia para vender una casa perteneciente á sus menores hijos los niños Ignacio, Pablo y Agustina Moreno, el C. Juez de primera instancia de este Distrito con esta fecha ha discernido los cargos de tutor y curador interinos á los C. Gabino y Aurelio Gonzalez para que el primero como tutor y el segundo como curador representen á dichos menores en el referido negocio confiriéndoles las facultades ó imponiéndoles las obligaciones correspondientes á sus respectivos cargos.

Y para su publicacion en el "Periódico Oficial" conforme á lo prevenido en el artículo 525 del Código Civil doy el presente en la Ciudad de Tulancingo á 30 de Setiembre de 1886.—Manuel S. Rodriguez.

204—3—1

Juzgado de 1.ª Instancia del Distrito de Huichapan.—Timbre.—Cincuenta centavos.—En los autos sobre intestados de Mateo Ramirez y su esposa María Manuela, vecinos que fueron del Municipio de Tecozautla, el Sr juez ha mandado se convoque por los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" que se publica en la Capital de la República, á todos los que con cualquier carácter se crean con derecho á los bienes y asentes, para que en término de treinta dias contados desde la fecha de la convocatoria, que se verificará por el mismo término, cada diez dias, se presenten á deducirlo, aperebidos de que les parará el perjuicio á que hubiere lugar si no se presentan; y que se fije además la convocatoria en los lugares acostumbrados.

Huichapan, Octubre 2 de 1886.—José María Chavez Nava.—Secretario.

205—3—1

Juzgado de 1.ª instancia del Distrito de Huichapan.—Timbre.—Cincuenta centavos.—En los autos sobre intestado del Sr. Primitivo Villagran que fué de esta ciudad; el Sr. Juez interino de primera instancia del Distrito ha mandado se convoque por el Periódico oficial del Estado por tres veces, cada diez dias, á las personas que con cualquier carácter se crean con derecho á los bienes yacentes, para que dentro del término de treinta dias contados desde el fenecimiento de la convocatoria, se presenten á deducirlos apercibidos de que les parará el perjuicio á que hubiera lugar si no lo verifican.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Huichapan, Setiembre 18 de 1886.—José María Chavez Nava, secretario.

198—3—3

Mineria.

Diputación de Minería de Pachuca.—Los CC. Santiago Vaca y compañeros, han dado aviso á esta Diputación de minería, de que otros de sus compañeros en el avío de la mina de plata Santa Teresa de Jesus del Puerto de Espinola de Pachuca, han dejado de pagar sus respectivas cuotas por las acciones que representan y piden su desercion. Dichos socios deudores son los siguientes: Hilario Acosta, Cresencio Arrasola, Jesus Bermalt, Manuel Cravioto, Eduardo y Manuel Encárcega, Pedro Godines, José Guerrero, José M. Herrera, Zenon Hernandez, R. Jesus, Arnulfo y Antonio Islas, Pablo Maldonado, Rufino Nava, Nicanor Rodriguez, Ignacio Roman, Rodrigo Telles, Virginia Torres, Gabino Ventura, y Onofre Vazquez, Faustino Zavala, y Enrique Zepeda. La Diputación ha dado por presentado el aviso para los efectos del art. 16 del Código de minería:

Lo cual se hace saber á los interesados para los efectos legales

Pachuca Octubre 2 de 1886.—Ramon Rosales, Secretario.

206—3—1

Diputación de Minería de Pachuca.—El C. Andres Tello, por la compañía de la mina de plata nombrada San Marcial, situada en el Mineral del Chico, ha denunciado el terreno necesario para ampliacion de las pertenencias de dicha, en cantidad de doscientos metros al Poniente y cien al Oriente.

El Sr. Tomas Tengelly ha denunciado una veta de metal de plata que corre de Norte á Sur, situada en el barrio de San Pedro Huizotilla tres kilómetros al N. E. del Mineral del Monte, al Sur de la mina de San Pedro Maravillas, y cerca de la casa de Ventura Armenta.

Los CC. Manuel López y Manuel Moelano han denunciado por causa de abandono la mina de metal de plata nombrada Cueva Santa situada en el Mineral de Santa Rosa del Arenal, al Poniente de la mina del Benjamin y al Oriente del cerro de los Cuervos.

Lo que se avisa al público para los efectos legales

Pachuca Octubre 2 de 1886.—Ramon Rosales, Secretario.

207—3—1

ADMINISTRACION DE RENTAS DE ACTOPAN.

A VISO.

Embargado por adeudo de contribuciones la finca urbana del C. Cipriano Martinez ubicada en el Cuartel núm. 2 de ésta Villa, calle de Santiago Tapia la que ultimamente fué retasada por el perito C. José M. Mejia en la cantidad de (\$ 213. 00 cs.) doscientos trece pesos.

Por el presente se hace saber al público, para que las personas que traten de hacer postura ocurran á ésta Administracion, los dias 20 y 30 del actual y 11 del entrante Octubre de 9 á 12 de la mañana y de 3 á 6 de la tarde, en la inteligencia que la última almoneda será con calidad de remate.

Actópan, Setiembre 19 de 1886.—Antonio Menchaca

3